

tiva al Plan General de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Valga, instando a la elaboración de los documentos corregidos precisos para enmendar las deficiencias señaladas en el cuerpo de la orden y a elevarlos nuevamente, después de los trámites oportunos, a la consellería para su aprobación definitiva.

I.2. El Ayuntamiento de Valga adoptó acuerdo de aprobación provisional del PGOM corregido en la sesión plenaria de 24 de agosto de 2010, tras la emisión de informes de los servicios técnico y jurídico municipales en fecha de 23-8-2010.

I.3. Con fecha de 26-8-2010 tiene entrada en esta consellería, la nueva documentación relativa al Plan General de Ordenación Municipal de Valga, en solicitud de resolución sobre su aprobación definitiva.

II. Informe.

Visto el documento del Plan General de Ordenación Municipal identificado con fecha agosto de 2010, examinado su propio contenido, y las modificaciones introducidas respecto del documento que fue objeto de resolución por la anterior orden de la CMATI de fecha 25-5-2010.

Y vista la propuesta literal que en esta misma fecha eleva la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, puede considerarse que el nuevo documento ahora remitido cumplimenta las observaciones formuladas en la anterior orden autonómica de 25 de mayo pasado.

En todo caso, hace falta dejar constancia expresa de que los terrenos situados en la zona de afición de la línea eléctrica que atraviesa el sector de suelo urbanizable S-107 POL 01 tendrán la consideración de suelos rústicos de protección de infraestructuras, según lo establecido en el artículo 32.2º c) de la LOUG, relacionado con el artículo 32.4º; excepto que el plan parcial que lo desarrolle determine su enterramiento.

De conformidad con el artículo 89 y 93.4º de la LOUG, y artículo 1 del Decreto 316/2009, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la CMATI, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes generales de ordenación municipal corresponde al conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

III. Resolución.

En base a todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. Otorgar la aprobación definitiva al Plan General de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Valga (Pontevedra) de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.a) del artículo 85 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley 9/2002 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el

ayuntamiento deberá publicar en el BOP la normativa y ordenanzas del plan aprobado definitivamente.

3. Notifíquese esta orden al ayuntamiento y publíquese en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra esta orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 15 de octubre de 2010.

Agustín Hernández Fernández de Rojas
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio
e Infraestructuras

Orden de 20 de octubre de 2010 por la que se modifica el artículo 15 a) de las órdenes de 20 de abril y de 28 de diciembre de 2007 por las que se regulaba la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Galicia para la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico durante los años 2007 y 2008 respectivamente.

Por medio de las órdenes de subvenciones de 20 de abril de 2007 (DOG nº 79, del 24 de abril) y de 28 de diciembre de 2007 (DOG nº 8, del 11 de enero de 2008) se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Galicia para la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico durante los años 2007 y 2008 respectivamente.

El artículo 15 de estas órdenes establece los abonos parciales de las ayudas concedidas en función de unas previsiones temporales que se corresponden con el cumplimiento de los trámites necesarios para la redacción del planeamiento de que se trate. En concreto, el artículo 15 a) establece, para el Plan General de Ordenación Municipal, el 2º abono parcial una vez emitido, por esta consellería, el informe preceptivo, previo a la aprobación inicial del plan, y siempre que no sea desfavorable.

De modo similar, la Orden de 2 de marzo de 2010 establece las bases que regulan en 2010 la convocatoria y la concesión de las subvenciones para la redacción de instrumentos de planeamiento. En este caso, existe una diferencia con respecto a los criterios utilizados en las dos órdenes precedentes, ya que, según el artículo 15 a) de esta orden, la segunda fase de los trabajos de redacción del plan general, se considera cumplida tras la remisión del expediente completo del plan a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras para la emisión del informe previo a la aprobación inicial.

De esta última orden de ayudas quedaron excluidos todos aquellos ayuntamientos que ya hubieran tenido una subvención vigente al amparo de las órdenes de

20 de abril y 28 de diciembre de 2007, en consecuencia, y dado que el objeto y la finalidad de las ayudas es la misma, procede modificar el citado artículo 15 a) de las referidas órdenes a fin de unificar criterios y agilizar la gestión de los trámites para el abono de las ayudas.

Consecuentemente con lo que antecede, previos informes favorables de la Asesoría Jurídica, Intervención Delegada de esta Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo único.-Se modifica el artículo 15 a) de las ordenes de 20 de abril y 28 de diciembre de 2007 que quedará redactado como sigue:

Artigo 15º.-*Abonos parciales.*

1. Los abonos parciales de las subvenciones concedidas estarán en función de las previsiones temporales, importes y trabajos necesarios para la redacción del planeamiento de que se trate según la correspondiente resolución de concesión, y que, en todo caso, se ajustarán a las siguientes pautas y porcentajes sobre el importe de la subvención concedida:

a) Plan General de Ordenación Municipal (PGOM):

-1º abono: previa firma del contrato de redacción del plan, o la modificación del mismo, cuando se trate de planes ya contratados: 20%.

-2º abono: previa remisión del expediente completo del plan a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras para la emisión del informe previo a la aprobación inicial : 20%.

-3º abono: certificada la aprobación inicial del plan por el órgano municipal competente, así como la inserción de los anuncios de exposición pública: 20%.

-4º abono: certificada la aprobación provisional del plan por el órgano municipal competente: 20%.

-5º abono: aprobado definitivamente el plan por la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras: 20%

Disposición adicional

Única.-Aquellos ayuntamientos que ya hayan remitido el expediente completo del plan general, para la emisión del informe previo a la aprobación inicial, y les haya sido devuelto por motivo de la entrada en vigor de la Ley 2/2010, de 25 de marzo, de medidas urgentes de modificación de la Ley 9/2002, se considera que han cumplido la segunda fase de ejecución de los trabajos y, en consecuencia, procede el abono de la misma.

Disposición final

Única.-Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de octubre de 2010.

Agustín Hernández Fernández de Rojas
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio
e Infraestructuras

**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

Resolución de 21 de octubre de 2010, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se procede a designar a los miembros y a hacer pública la composición de la comisión de selección que supervisará e valorará las solicitudes de los aspirantes a los premios de educación secundaria obligatoria al esfuerzo y a la superación personal correspondientes al curso 2009-2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 y en la disposición final primera de la Orden de 4 de octubre de 2010, por la que se convocan los premios de educación secundaria obligatoria al esfuerzo y a la superación personal correspondientes al curso 2009-2010 (DOG del 1 de octubre), esta dirección general

RESUELVE:

Primero.-Designar a los miembros de la comisión de selección que deberán supervisar y valorar los méritos de los aspirantes a los premios de educación secundaria obligatoria al esfuerzo y a la superación personal correspondientes al curso 2009-2010 y hacer pública su composición, que es la que figura en el anexo de esta resolución.

Segundo.-Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Santiago de Compostela, 21 de octubre de 2010.

José Luis Mira Lema
Director general de Educación, Formación
Profesional e Innovación Educativa

**ANEXO
Comisión de selección**

Presidenta: Carmen Cimadevila Cea, subdirectora general de Inspección, Evaluación y Calidad del Sistema Educativo por delegación del director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Vocales:

-Marina Armada Vigo, jefa del Servicio de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.

-María Magdalena Duarte Blanco, inspectora de Educación.